

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El memorial que antecede junto con sus anexos frente al envío de la notificación al correo electrónico que informa es del señor LUIS IGNACIO DIAZ agréguese al expediente para que obre de conformidad, sin embargo, se le indica que debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 respecto al trámite de notificación:

“...Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Sírvase la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anteriormente señalado, e informe como obtuvo la dirección de correo electrónico del señor LUIS IGNACIO DIAZ allegando las evidencias respectivas.

Por otro lado, debe notificar a las demás personas indicadas en la demanda, esto es a la señora ADELA DEL PILAR DIAZ, de quien informó una dirección física con la demanda sin correo electrónico y las demás personas que señala como herederos del causante MARIA TERESA DIAZ MORENO, ANA CLEOTILDE DIAZ MORENO, FRANCISCO DIAZ MORENO, SANDRA PATRICIA DIAZ MORENO de quienes solo informa unos números telefónicos debe proceder a informar al juzgado dirección física y electrónica para vincularlos al proceso, y respecto de la señora LUZ ANGELA DIAZ MORENO de quien informa desconoce su lugar de residencia o correo, si pretende solicitar el emplazamiento de la misma, debe allegar copia del registro civil de nacimiento

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 15

De hoy 3 DE MARZO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

056e0fb499a14e0f21449dd81c0a57d92773496be287c177d35c060767029a50

Documento generado en 02/03/2021 10:07:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>